



VISTO:

El Expediente Nº 01201-0006474-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones los Lic. Guillermo Frittegotto, Fabián Letieri y Gabriel Cocco solicitan una concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas en el marco del proyecto "Fuerte Sancti Spiritus (1527-1529)"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 25743 y el Decreto Nº 1022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6º) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley Nº 12.817 - Artículo 28º), Inciso d), corresponde a esta cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto Nº 56/11);

Que los interesados expresan que la investigación arqueológica se llevará a cabo en un área del territorio santafesino delimitada por los siguientes puntos: 32º 21' 14,39"; 60º 55' 02,93"- 32º 20' 54,52"; 60º 42' 39,57" - 32º 40' 21,27"; 60º 51' 34,33"- 32º 39' 49,41"; 60º 42' 59,67";

Que el objetivo inicial de este proyecto fue la localización del Fuerte Sancti Spiritus, primer asentamiento español en el actual territorio argentino, y el mismo se logró localizar en un predio particular dentro del ejido urbano de la Comuna de Puerto Gaboto;

Que el referido proyecto fue impulsado y financiado desde el 2006 por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe —a partir del año 2008 a través de este Ministerio de Innovación y Cultura—, y en 2010 se incorporó a la investigación un equipo de arqueólogos de la Universidad del País Vasco dirigidos por el Dr. Agustín Azkarate Garai-Olaun, y que los resultados obtenidos llevaron a la señora Ministra a solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de interés público de la zona que comprende el sitio arqueológico según Expediente Nº 01201 0005830-8;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

Que las sucesivas etapas de trabajo en el sitio permitieron establecer que el fuerte español se extiende más allá del predio excavado y se estima que el mismo involucra sectores adyacentes dentro de la manzana intervenida;

Que el fundo donde se realizaron las excavaciones se encuentra bajo tutela del Estado Provincial mediante convenio con sus propietarios, y es gestionado por este ministerio a través de la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales, que realizó durante el 2013 acciones de sensibilización de la población de Puerto Gaboto acerca de la trascendencia histórica del hallazgo y de la importancia del sitio arqueológico involucrado, así como de socialización de la información científica producida;

Que la profundización de los estudios por parte del equipo solicitante y del equipo vasco, así como el sostenimiento de las acciones de sensibilización emprendidas por los equipos de gestión propios, permitirán avanzar en el diseño de estrategias de preservación del patrimonio cultural de este sitio arqueológico;

Que los Lic. Frittegotto, Letieri y Cocco manifiestan que en el área solicitada para realizar prospecciones y excavaciones no se encuentran tierras de propiedad de las comunidades originarias, puesto que corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesino (IPAS) para su conocimiento y según criterio del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, expresado en Nota N° 631/12 remitida a esta cartera ministerial;

Que se han cumplimentado los requisitos que estipula el Artículo 24° de la Ley 25.743/03;

Que se otorgaron otras concesiones de área para otras investigaciones que en forma parcial abarcan la zona de referencia, lo que necesariamente determinará el desarrollo de proyectos simultáneos;

Que para la convivencia de estos proyectos se podrán firmar acuerdos de trabajo con el objetivo de privilegiar el desarrollo de estos proyectos simultáneos;

Que según lo estipula el referido Decreto N° 1022/04 la concesión solicitada podrá ser dejada sin efecto por esta cartera ministerial por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que los Lic. Frittegotto, Letieri y Cocco deberán presentar informes anuales a esta Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de este proyecto, así como un informe final al término de la presente concesión de área, en tanto esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación vigente;

Que el Secretario sugiere se instrumente la participación del equipo de la Universidad del País Vasco asociado a las investigaciones mediante un convenio específico con los especialistas involucrados o la casa de altos estudios que integran;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

Que a foja 21 obra intervención de la Subdirección General de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente donde se indica que el proyecto no se contrapone a las Leyes 26331 y 12715 y Decreto Reglamentario N° 3331/06;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 147/2014;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área para la realización de investigaciones arqueológicas a los Lic. Guillermo Frittegotto – DNI. N° 16.630.231; Fabián Letieri – DNI. N° 16.251.286 y Gabriel Cocco – DNI. N° 21.411.599 en la zona delimitada por los siguientes puntos: 32° 21' 14,39''; 60° 55' 02,93'' - 32° 20' 54,52''; 60° 42' 39,57'' - 32° 40' 21,27''; 60° 51' 34,33'' - 32° 39' 49,41''; 60° 42' 59,67''; por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución, con excepción de los terrenos cuya declaración de utilidad pública ha sido solicitada por Expediente N° 01201 0005830-8, en trámite en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia - Mensaje N° 4213.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25743 y el Decreto N° 1022/2004 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

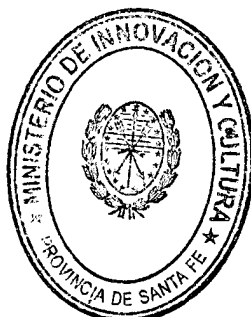
ARTÍCULO 3: Autorizar al equipo integrado por los Lic. Guillermo Frittegotto, Fabián Letieri y Gabriel Cocco a continuar con los trabajos de campo en el predio que gestiona actualmente este ministerio.

ARTÍCULO 4: Establecer que los Lic. Guillermo Frittegotto, Fabián Letieri y Gabriel Cocco deberán presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo del proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales la gestión de un acuerdo marco con los investigadores de la Universidad del País Vasco asociados al presente proyecto de investigación.

ARTÍCULO 6º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

ARTÍCULO 7º: Hágase saber y archívese.



MARIA de los ÁNGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE